



RESOLUCION

Yo, Yvonne Maldonado Velázquez, Secretaria de la Junta Local del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, certifico que en reunión del Comité Ejecutivo de la Junta Local, efectuada el 11 de septiembre se aprobó lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley Pública 105-220 aprobada por el Congreso de Estados Unidos el 7 de agosto de 1998, denominada Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés), asigna fondos a las Áreas Locales para desarrollar actividades de adiestramiento y empleo con el propósito de:

Elevar el nivel de empleo, retención e ingresos de los participantes;

Aumentar los conocimientos y destrezas ocupacionales de la fuerza trabajadora.

Reducir la dependencia en las ayudas gubernamentales.

Incrementar la productividad y la competitividad del país.

POR CUANTO: En la Sección 117 (d) (2) (B) (D) de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés) se establece que la Junta Local identificará Proveedores de Servicios que ofrezcan las actividades del Programa de Jóvenes y los Servicios Básicos e Intensivos que no sean ofrecidos por los funcionarios del Centro de Gestión Única Laboral.

POR CUANTO: En la Reglamentación Federal relacionada con la Adquisición de Bienes y Servicios, según descrito en la Sección 97.36, se establece que se observarán los principios de competencia abierta.

POR CUANTO: Se harán adjudicaciones a contratistas responsables que posean la habilidad de desempeñarse exitosamente bajo los términos y condiciones especificados por la Junta Local.

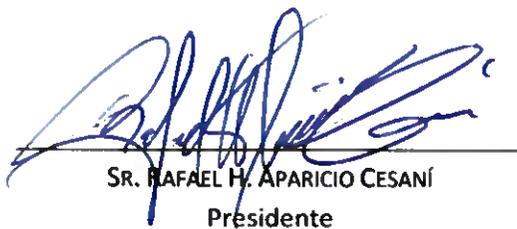
- POR CUANTO:** En la *Guía Para Radicar las Solicitudes de Inclusión en los Registros de Proveedores de Servicios Básicos e Intensivos para los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, así como para los de Jóvenes*, del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste (ALDLSureste) se establece que la Junta Local evaluará las solicitudes recibidas.
- POR CUANTO:** A la Junta Local no se le han asignado funcionarios que puedan ejercer las funciones inherentes al proceso de evaluación y nos vemos en la necesidad de tomar acción para remediarlo.
- POR TANTO:** El Comité Ejecutivo de la Junta Local del ALDLSureste, como parte de sus responsabilidades dispone lo siguiente:
- PRIMERO:** Se deja sin efecto las disposiciones de los Procedimientos y Guías en las que se establece que la Junta Local evaluará las Solicitudes de Servicios recibidas.
- SEGUNDO:** Delega las funciones relacionadas con la evaluación de las Solicitudes de Servicios recibidas, tomando en consideración los criterios establecidos en la *"Guía Para Radicar las Solicitudes de Inclusión en los Registros de Proveedores de Servicios Básicos e Intensivos para los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados"*, así como para los de Jóvenes al *Comité Evaluador de Propuestas*, adscrito al ente administrador de los fondos. Esto, según aprobado en reunión del Comité Ejecutivo efectuada el 11 de septiembre de 2013.
- TERCERO:** El Comité completará el *Formulario de Evaluación de Proveedores de Servicios*, para cada uno de los ofrecimientos evaluados.
- CUARTO:** Todos los empleados del Área Local que intervengan en el proceso de evaluación y determinación deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental y sus enmiendas: Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985. En su defecto los integrantes de la Junta, que no sean empleados gubernamentales, cumplirán con las disposiciones del Reglamento de la Junta Local.
-  **QUINTO:** El Comité de Certificación de Proveedores de Servicios, adscrito a la Junta Local, revisará las Solicitudes de Servicios previamente evaluadas y certificará la acción en el *Formulario de Evaluación de Proveedores de Servicios*.
- SEXTO:** Esta Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo.

En testimonio de lo cual expido la presente Resolución bajo mi firma en Humacao, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2013.



YVONNE MALDONADO VELÁZQUEZ
Secretaria

Aprobada por el Presidente de la Junta Local, Sr. Rafael H. Aparicio Cesaní en Humacao, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2013.



SR. RAFAEL H. APARICIO CESANÍ
Presidente